



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220045500

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandado: LUIS ALBERTO ILIAS DE AVILA Y GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **LUIS ALBERTO ILIAS DE AVILA identificado con la cedula de ciudadanía N°1.045.673.883** y **GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía N°5.125.644**, en los bancos, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$63.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **d0219d41308467de773426222bbef812f6bfd12c04f26e36285ae99666d1fc8f**

Documento generado en 12/08/2022 11:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>